



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

**Proceso:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
**Demandante:** BRANDON LARA ALVARADO  
**Demandado:** LUIS EDUARDO LARA  
**Radicado:** 50150-4089-001-2024-00040-00  
**Auto** 235 24

Castilla la Nueva (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

### I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto que introductorio del proceso de la referencia

### II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no deviene jurídicamente viable proferir el mandamiento de pago solicitado, y ello es así por las siguientes razones o defectos de la demanda: (i) No se indica o precisa el domicilio del demandado; (ii) Los hechos no se presentan debidamente determinados, clasificados y numerados. (iii) No se cumple lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Por lo anterior, no es procedente proferir mandamiento de pago de conformidad con lo señalado en el acápite anterior.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

### RESUELVE

**NO PROFERIR** el mandamiento de pago deprecado, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para se subsane la demanda; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

Firmado Por:  
Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854203286042e79b258f48a418abae4b5881132f348454c7c486d11791ddeb7**

Documento generado en 06/05/2024 02:58:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**